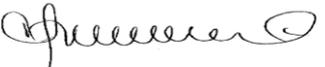


Auto Sustanciación No. 910
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00243
Demandante: CLARA INÉS MARTÍNEZ MELO
Demandado: MIBINSON MARMHO MARTÍNEZ

Secretaría: La Dorada, Caldas, noviembre 22 de 2022. Se le informa a la señora juez que, el 21 de noviembre de 2022 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....16 de noviembre de 2022.
Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.
Vencimiento del término para objetar..... 21 de noviembre de 2022.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

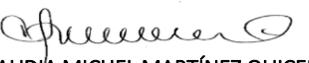
No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA**.

Por otra parte, de lo informado por **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR Y LA NÓMINA DE LA POLICÍA NACIONAL**, mediante oficio fechados del dieciocho (18) y veinticinco (25) de noviembre del año en curso, sobre las medidas cautelares decretadas en contra del señor **MIBINSON MARMHO MARTÍNEZ**, se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 181 del 30 de noviembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3cdf7e1a6d5a638f23729b33b6ee069c558e100cb66b9ba53d516962e5435c**

Documento generado en 29/11/2022 06:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>